

Tratar con infodemia: un breve análisis de las acciones de las redes sociales contra noticias falsas en tiempos de COVID-19

Arthur Pilão Ramos¹; Bernardo de Souza Dantas Fico;² Carolina Bianchini Bonini³; Carolina Augusta Borges Vaz Martins;⁴ Daniel Pereira Campos⁵; Daniel Rocha Correa⁶; Gustavo Torrecilha⁷; Juliana da Cunha Mota;⁸ Maria Beatriz Previtali;⁹ Victoria Moura Vormittag¹⁰

I. Introducción

La gripe española, que impactó al mundo durante la Primera Guerra Mundial, fue conocida por un error histórico, ya que probablemente se originó en los Estados Unidos de América. La noticia de la gripe se extendió en 1918 cuando la prensa española informó que el rey Alfonso XIII había sido afectado por la enfermedad. A diferencia de otros países, que censuraron la información para no comprometer los esfuerzos de guerra, la prensa española funcionó normalmente. Por lo tanto, con noticias que solo llegaron desde España, se llegó a creer que la enfermedad se habría originado allí.¹¹

Poco más de un siglo después, el mundo se enfrenta a una nueva pandemia, causada por el coronavirus SARS-CoV-2, una enfermedad respiratoria virulenta (popularizado como COVID-19) que causa impactos tanto en el mundo real como virtual, en la medida en que las noticias falsas se han convertido en una preocupación de la Organización Mundial de la Salud (OMS). No en vano, en febrero, el director de la OMS señaló que "*las noticias falsas se propagan más rápido y más fácilmente que el virus y son igual de peligrosas*".¹² En este contexto, las redes sociales han tomado medidas para evitar la difusión de noticias falsas.

En este artículo, presentaremos una visión general de los límites de la libertad de expresión y exploraremos la posibilidad de eliminar contenido de las redes sociales a nivel internacional.

¹ Licenciado en Derecho y Economía de la USP.

² Maestría en Derecho de la Universidad Northwestern. Licenciado en Derecho de la USP. Abogado de protección de datos en Opice Blum, Bruno, Abrusio e Vainzof Advogados.

³ Licenciado en Derecho por la USP y Economía por UFSCar. Investigador del Centro de Derecho Global y Desarrollo de FGV Direito SP.

⁴ Licenciado en Derecho por la USP. Abogado de protección de datos en Gusmão & Labrunie Advogados.

⁵ Estudiante de doctorado y Licenciado en Derecho por la USP. Estudiante de posgrado en administración de empresas en FGV. Abogado de Mattos Filho, Veiga Filho, Marrey Jr y Quiroga Advogados.

⁶ Licenciado en Derecho USP.

⁷ Estudiante de maestría en Filosofía en la USP. Licenciado en Derecho de la USP.

⁸ Maestría en Derecho de la Universidad de Cambridge. Licenciado en Derecho de la USP. Abogado de protección de datos en Dias Carneiro Advogados.

⁹ Licenciado en Derecho de la USP. Abogado de derecho digital en Opice Blum, Bruno, Abrusio e Vainzof Advogados.

¹⁰ Estudiante de derecho en la USP y coordinador del Centro de Estudios Internacionales de FDUSP (NEI / FDUSP). Aprendiz en Mattos Filho, Veiga Filho, Marrey Jr y Quiroga Advogados.

¹¹ 10EVAN, A. *¿Por qué se llamó gripe española?* Disponible <https://www.history.com/news/why-was-it-called-the-spanish-flu> Accedido el 4 abr. 2020

¹² 11 Disponible en: <https://www.theguardian.com/commentisfree/2020/mar/14/fake-news-about-covid-19-can-be-as-dangerous-as-the-virus>. Consultado el 5 de abril. 2020.

II El derecho a la libertad de expresión

La libre exposición de pensamientos, ideas y opiniones es un requisito previo para el funcionamiento de las sociedades democráticas. Donde hay censura, no hay democracia. Sin embargo, esto no significa que el derecho a la libertad de expresión proteja todos los tipos de discurso, ni que estos discursos protegidos no puedan, bajo ciertas circunstancias, ser restringidos.

Cuando se trata del derecho a la libertad de expresión, es esencial comprender la diferencia entre los artículos 19 y 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP). El artículo 20 delimita los límites del derecho a la libertad de expresión al establecer qué tipos de discursos quedan fuera del conjunto de expresiones protegidas, que son: incitación a la violencia y discurso de odio.

Todos los demás tipos de discurso, *a priori*, son protegidos por el derecho a la libertad de expresión. Sin embargo, pueden sufrir más restricciones, de acuerdo con los criterios del artículo 19 del PIDCP. En otras palabras, los discursos que se configuran como incitación a la violencia o al discurso de odio siempre están prohibidos, mientras que cualquier otra forma de expresión está permitida hasta que se demuestre lo contrario, en cuyo caso puede restringirse.

El artículo 19 del PIDCP determina que la interferencia válida con el derecho a la libertad de expresión es válida si, simultáneamente, (i) está prescrito por la ley, (ii) busca la garantía de un objetivo legítimo y (iii) es necesario y proporcional en una sociedad democrática. Estos criterios forman la "prueba de las tres partes".

Según el primer criterio de la prueba, cualquier acción estatal que restrinja un discurso protegido por la libertad de expresión debe basarse en la legislación anterior, formulada de manera clara y precisa. En cuanto al segundo criterio de la prueba antes mencionada, el artículo 19.3 del PIDCP establece una lista exhaustiva cuales pueden servir como objetivos legítimos de una restricción: la protección de los derechos o la reputación de terceros, la seguridad nacional, el orden público o la salud pública y la moral. Finalmente, el tercer y último criterio requiere que el Estado demuestre la existencia de una demanda específica que justifique dicha restricción, exigiendo una proporcionalidad entre la demanda, el discurso y sus consecuencias.

III. La responsabilidad de los intermediarios por los discursos pronunciados por terceros

Paralelamente a las cuestiones de libertad de expresión, la publicación de discursos en Internet también implica la responsabilidad de los intermediarios, que pueden ser de cuatro tipos: (1) pasivo, (2) presumiblemente pasivo, (3) presumiblemente activo, (4) activo.

Los intermediarios pasivos son aquellos que, bajo ninguna circunstancia, pueden ser considerados responsables del contenido que transmiten, como los proveedores de conexión (que permiten el acceso a

Internet). Este tipo de intermediario normalmente tiene prohibido monitorear el contenido y, por lo tanto, no puede ser considerado responsable de actividades ilegales que ocurran utilizando su infraestructura; no hay posibilidad de conocer el contenido vehiculado. En Brasil, esto se basa en el Marco Civil de Internet (Ley n° 12.965 / 14).

Presumiblemente, los intermediarios pasivos son plataformas de Internet, como las redes sociales. En general, no realizan un monitoreo previo del contenido publicado por sus usuarios, aunque esto es discutible en vista del uso de algoritmos de priorización de contenido. En cualquier caso, estos intermediarios no son responsables simplemente del hecho de que se encuentre contenido ilegal en la plataforma, ya que su obligación de monitorear se limita a casos extremos, como la pornografía infantil.

Por otro lado, se puede suponer que las redes sociales son intermediarios activos cuando son conscientes de la existencia de contenido ilegal, por ejemplo, a través de mecanismos de señalización. Conscientes de la ilegalidad de una determinada publicación, comienzan a responder por no sacarla del aire o por tomarse demasiado tiempo para tomar cualquier medida relacionada con ese contenido ilegal. En Brasil, esta es una discusión actual sobre la interpretación del artículo 19 del Marco Civil de Internet.

Finalmente, los intermediarios que tienen control editorial, como periódicos y revistas, incluso si son digitales, siempre son responsables del contenido que transmiten. Esto se debe a que, por supuesto, también son productores directos del contenido transmitido.

IV. La eliminación del contenido de las redes sociales durante la crisis de COVID-19

Recientemente, algunas redes sociales eliminaron publicaciones hechas por el presidente Jair Bolsonaro, por crear "desinformación" y posiblemente causar "daños reales a las personas" en medio de la pandemia de COVID-19.

En una de sus publicaciones, que fue eliminada por violación de los términos y condiciones de uso, el presidente publicó un video de un paseo por las calles del Distrito Federal (29/03/2020), en el que saludó a los comerciantes y defendió la reapertura de las tiendas, así como el fin del aislamiento social. La postura del presidente contradice la recomendación de aislamiento social hecha por las autoridades de salud, como la OMS y el propio Ministro de Salud de Brasil. En otra publicación, también eliminada de algunas redes sociales, Bolsonaro reiteró su postura contra la cuarentena y defendió el uso de hidroxiclороquina en el tratamiento del coronavirus. Sin embargo, este medicamento se encuentra en la fase de prueba y no se ha demostrado su eficacia¹³. Antes de Bolsonaro, los únicos líderes mundiales a quienes se borraron sus mensajes de las redes sociales fueron Nicolás Maduro, de Venezuela, quien afirmó la efectividad de un

¹³ Disponible: <https://oglobo.globo.com/brasil/bolsonaro-maduro-giuliani-tiveram-posts-excluidos-nas-redes-por-desinformar-twitter-diz-que-ja-excluiu-mais-de-mil-24351223>

remedio casero hecho de jengibre y limón contra la enfermedad, además del ayatolá Ali Khamenei de Irán, cuya publicación eliminado no estaba relacionado con la pandemia.

La exclusión de los mensajes del presidente refleja un esfuerzo conjunto de las redes sociales y las empresas de tecnología para frenar la información errónea sobre COVID-19. Como estrategia para combatir la enfermedad, cambiaron sus políticas de uso para endurecer los filtros sobre el tema. En este sentido, algunas plataformas también han adoptado otras medidas para combatir la información errónea, como el aprendizaje automático y la automatización para verificar el contenido potencialmente manipulador¹⁴. Por lo tanto, por ejemplo, se eliminarán las publicaciones que nieguen las recomendaciones de las autoridades sanitarias locales o mundiales o que contengan una descripción de las supuestas curas para COVID-19.

Sin lugar a dudas, estas estrategias imponen algunos obstáculos para la realización del derecho a la libertad de expresión. Al observar el criterio que prioriza la eliminación de contenido contrario a las recomendaciones de las autoridades de salud, se enfrenta al supuesto de que estas autoridades basan su discurso exclusivamente en consideraciones técnicas, sin juzgar el valor o la interferencia de intereses no relacionados con el causa científica. Aunque este es el caso de casi todas las pautas publicadas, vale la pena recordar circunstancias en las que esta línea de razonamiento no se siguió al pie de la letra.

Por ejemplo, hasta 1990, la OMS consideraba la homosexualidad como un trastorno mental, una posición que ocupó desde 1948. Sin embargo, hasta 2019, la OMS asoció la identidad de género y la transexualidad con los trastornos mentales. Aunque puntuales, estos son ejemplos que demuestran que el posicionamiento de ciertas autoridades no siempre será el parámetro más apropiado. La ausencia de críticas a una posición, como parece haber sido impuesta por las redes sociales, puede perpetuarla. La preocupación no es la restricción de contenido contraria a las recomendaciones de las autoridades sanitarias durante la pandemia, sino que esta restricción abre un camino potencialmente peligroso y sin retorno para la eliminación de otros contenidos que se encuentran en el área gris entre hechos y opiniones.

Además, vale la pena señalar que la eliminación de publicaciones de Internet es una de las respuestas más drásticas y restrictivas a la libertad de expresión. Existen otras medidas alternativas que pueden adoptarse, como la modificación de algoritmos para la promoción de contenido confiable, la inserción de avisos en el contenido de la verdad dudosa, la suspensión temporal de cuentas y la provisión de acceso a fuentes de información de las autoridades sobre el tema. Estos son algunos métodos de respuesta que se han aplicado contra noticias falsas. de una manera general.

¹⁴13 Disponible en: https://blog.twitter.com/pt_br/topics/company/2019/uma-atualizacao-sobre-nossa-estrategia-continuada-durante-o-covid-19.html

Sin embargo, como se mencionó anteriormente, la libertad de expresión no es un derecho absoluto y uno de los objetivos legítimos para su restricción es precisamente la protección de la salud pública. En este sentido, la eliminación de publicaciones de Jair Bolsonaro a través de las redes sociales destinadas a prevenir la difusión de noticias falsas, que, especialmente en el contexto de una pandemia, puede ser extremadamente perjudicial para la salud pública. Además, la situación requería una respuesta rápida, a fin de evitar que el contenido llegara a un mayor número de personas, provocando la proliferación de noticias falsas y, potencialmente, el virus en sí.

En el contexto de la pandemia, la garantía de salud no solo depende del acceso a la atención médica, sino también del acceso a información precisa, que ayuda a las personas a tomar medidas de protección contra el contagio¹⁵, buscando evitar un posible colapso del sistema de salud. En este sentido, es esencial que los gobiernos y las empresas tomen medidas para que, junto con la lucha contra el virus, se frene la desinformación.

Según una opinión reciente del Parlamento Europeo¹⁶, las plataformas digitales tienen el deber de actuar de manera proactiva para combatir la propagación de noticias falsas y desinformación. Se pueden idear estrategias de corregulación para que la difusión de información relevante sea priorizada y maximizada. La noción de información relevante en los resultados de búsqueda y los *feeds* no se limita a la diversidad de opiniones y fuentes, sino que también debe considerar la dimensión cualitativa del contenido difundido.

V. Conclusión

La opción de eliminar contenido potencialmente dañino para terceros o la sociedad en su conjunto a través de las redes sociales proviene de la necesidad de una regulación rápida y reactiva para el uso de las redes sociales: las leyes y regulaciones estatales y supranacionales no pueden mantenerse al día con el desarrollo tecnológico y uso de nuevas tecnologías por particulares. Por lo tanto, corresponde a las plataformas regular el contenido publicado en sus redes, a fin de garantizar un conjunto de reglas coherentes con el dinamismo inherente del mundo en línea.

Si las plataformas en línea tienen la obligación de ayudar a proteger a la sociedad, deben adoptar estrategias y medidas para detectar y eliminar contenido ilegal o dañino en línea. Por ejemplo, las redes

¹⁵14 Organización de los Estados Americanos, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Comunicado de prensa 58/20. Disponible en: <<http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=1170&IID=2>>

¹⁶15 Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: abordar el contenido ilegal en línea, hacia una mayor responsabilidad de las plataformas en línea. Disponible en: <<https://euricando/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A52017DC0555>>

sociales pueden adaptar sus términos de uso para eliminar los discursos y prohibir el contenido de situaciones concretas que comienzan a amenazar a la comunidad y a la sociedad en general.

Este tipo de adaptación de los términos de uso no es exclusivo de la pandemia, y puede adoptarse para resolver otros problemas encontrados en la sociedad, como ya ha ocurrido en el pasado. YouTube, por ejemplo, se enfrentó al fenómeno de los videos de "desafío" que se hicieron populares entre los niños y adolescentes. Algunos de estos desafíos fueron inofensivos, como arrojar un cubo de hielo sobre la cabeza a favor de la investigación y la conciencia de la esclerosis lateral amiotrófica. Otros, sin embargo, tenían un gran potencial dañino, como el "desafío del desmayo", en el que los participantes contuvieron la respiración el mayor tiempo posible y que llevaron a la muerte a los adolescentes en Brasil y en todo el mundo.¹⁷ Frente a la amenaza a la integridad física y la vida de sus usuarios, YouTube ha incluido pautas para censurar y eliminar videos de "desafíos extremadamente peligrosos".

Asimismo, dada la excepcional situación de emergencia causada por el Coronavirus, se entiende que, de hecho, existe la necesidad de una respuesta autorreguladora de las redes sociales, dirigida a preservar la seguridad física, psicológica y de sus usuarios y la sociedad en general. En este contexto, es extremadamente importante que dicha autorregulación se base en la doctrina e instrumentos, nacionales e internacionales, para la protección de los derechos humanos, especialmente la libertad de expresión y la protección de la vida.

¹⁷ Ejemplo: <https://oglobo.globo.com/sociedade/primeiro-de-garoto-morto-em-desafio-do-desmaio-desabafa-na-web-20315745>. Consultado el 5 de abril de 2020.